

MEMORIAL
AL REY NUESTRO SEÑOR,
A CERCA DE LA CAUSA
LANCES, Y PESO DE LA SENTENCIA PIA,
Y SVRELIGIOSA OBSERVANCIA,

Señor.

1 **D**espues de los años de 1479. se començo en Lombardia a encender la deuocion de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santissima. Hicieron oposicion a esta piedad algunos Religiosos de varias Religiones, diciendo, y predicando, que el oír los Sermónes de la Concepcion, y creer que la Virgen auia sido concebida en gracia, era pecado mortal. Tumultuose en los pueblos sobre este caso, acudió al remedio el Papa Sixto IV. y en vna Bula condenó por erroneas, y temerarias aquellas proposiciones, y fulminó anathema contra los Predicadores de tan mala doctrina, diciendo, *que no ignorando que la Santa Romana Iglesia celebraua fiesta de la Concepcion de la Virgen Maria, y tenia Rezo aprobado, y ordenado por la Silla Apostolica, se auian atreuido a dezir, que era pecado mortal el creer, que la Virgen auia sido concebida en gracia.* Demanera que para anathematizar la doctrina, y Autores, tomó por principio cierto la Fiesta, y Oficio Diuino de la Iglesia, que fue como si acá, a quien negasse la sucesion en vn Reyno al Principe, en la sentençia se dixesse le condenauan; porq̃ se no ignorando que era hijo primogenito de los Reyes leuítimos, le negauan el ser sucesor en ellos, por que la fuerza (y mayor) que tiene el ser hijo legitimo primogenito para sucesor, tiene la Festiuidad, y Oficios Diuinos de la gracia, para auerla tenido.

2 Con este anathema se espantaron, y lofsezaron los Religiosos de diuersas Ordenes, y se ajustaron a la celebridad, y Rezo, y Decreto del Pontifice. Algunos de la Religion de Santo Domingo viendo que el Pontifice obraua por la Fiesta, como principio indubitable, y que no podia dexar de ser Santa la Concepcion que se celebraua, començaron a dezir, que la celebridad de la Fiesta no era de la Concepcion natural, esto es, del primer instante de la creacion de la Virgen, sino de la espiritual sola; y que como la Iglesia celebraua la Santidad, celebraua la cierta, porque no podia errar; y la cierta no era en el instante primero de la creacion de la alma de la Virgen, sino en el instante de la Santificacion, y que era la Concepcion espiritual, con que hurtando, al parecer, el cuerpo a los anathemas, boluieron al tema de sus Sermónes, y boluio el Pontifice con otra Bula a declarar, que la Fiesta de la Concepcion no era de sola la Concepcion es-

A SEÑOR, pri-

MEMORIAL

piritual, ò santificación, y que a essa causa boluia a anathematizar a todos los que sobre las proposiciones del pecado de coher y predicar, que la Virgen fue concebida en gracia, dixessen, que la Iglesia celebraba sola la Concepcion espiritual de la Virgen, que llamauan Santificación, con q̄ este decreto, cayò sobre el primer instante de la Virge, celebrado por la Iglesia.

3 No se foflegaron algunos Religiosos de Santo Domingo, antes Ban delo su General, eferirò terrible contra lo dispuesto por el Pontífice. Y Espina, Maestro del Sacro Palacio, dixo, q̄ Sixto auia sido herege material, y depuesto de Dios del Sumo Pontificado por estos decretos fauorables a la gracia del primer instante y por no ceder segun este falso juicio, hizieren Rezo para su Religion, en que el dia de la Concepcion celebrauan la Concepcion con nombre de Santificación, contra la intencion de Sixto, si bien no auia excluido del Rezo de los Dominicos la voz, porque no la viò puesta en su tiempo.

En el de adelante llegó el Concilio de Trento, donde se controuirtió la materia, y auiendo en el Concilio dado ese aquel decreto tan fauorable a la gracia original del primer instante de la Virgen, demas a mas para concluir bien la causa, confirmó las Bulas, y Anathemas de Sixto IV. con que de vngolpe derribò todas las fabricas nueuas, y viejas, leuantadas contra esta gracia, en el mismo modo, y manera que Sixto IV. para ceftar las bocas a los que se auian descompuesto contra el Pontífice por sus constituciones fauorables a la Virgen: con que parece que este negocio tenia todo lo que auia menester para pacificar qualquier animo, por desuiado que estuuiesse de la razon.

4 No fue así, antes como si estos decretos no fueran sino gotas de agua, que encienden la llama, se encendió de nueuo el animo de algunos Dominicos, contra otros innumerables, tambien de su Religion, de que dà testimonio Catherino, y los libros impresos, y se començaron a escandalizar los pueblos Catholicos, los escandalos, inquietudes, trabajos, y persecuciones, que padecieron los que soplauan en Pulpitos, y Cathedras este incendio, los refieren largamente las Historias, y sus testimonios eitan en los Archiuos de las Legacias hechas al Pontífice Paulo V. el qual examinada la causa, y conocido el estado della, fulminò anathemas contra los que en Pulpitos, ò en Cathedras dixessen, que la Virgen auia tenido original culpa: Renouò las Bulas de Sixto, y diò la culpa de los escandalos a los que dezia, que la Virgen no auia sido concebida en gracia, *occasione assumptiue assertionis.*

5 Con esta sentençia parecia que se auia de apagar aquella llama, pero a pocos dias, como fuego cubierto con ceniza, començò a encenderse, y como el silencio de Pulpitos, y Cathedras no se estendia a conuersaciones particulares, en ellas se descompasaron algunos demodo contra el instante primero de gracia, que fueron necessarias nueuas embaxadas al Pontífice, y Gregorio XV. que lo era, diò su decreto, en que refiriendo los escandalos que auian ocasionado en la Iglesia los que manchauan a la Virgen, prohibió, y anathematizó a los que dixessen, que la Virgen auia tenido culpa original, aun en conuersaciones particulares: y porque se entendió, que algunos en sus Missales, y Breuiarios vsauan de la voz Santificación, puso el mismo Anathema para los que de allí adelante vsassen otra que la de Concepcion: confirmó los decretos de Sixto IV. y Paulo V. y sus Anathemas.

Con

6 Con esto se juzgó quedava en parte la Iglesia, pues auiedo ajustado el Rezo a sola la voz Concepcion, y declarado Sixto IV. por Anathematizados a los que en aquella voz dixessen, o juzgassen, o peñassen, q̄ la Iglesia celebrava sola la Concepcion espiritual, o Sanificación, y no la natural de el primer instante, no podia auer ya carta de ruido, y de dixerencia. Toç avia el General de los Dominicos, viendo lo primido deste silencio, pidió al mismo Gregorio facultad, y privilegio para disputar, y controneerir entre si solos desta materia, y se le dió. Con el buen, o mal vio deste privilegio, boluio otra vez a hazer humo aquella opinion tan sepultada, y para retutarla, y encender nueva llama, se fingio un decreto de Urbano Octauo, y Inquision de Roma, en que se mandaua, que nadie dixesse Concepcion Immaculada, sino Virgē Immaculada. El caso importaua poco a la verdad, porque no podia ser la Virgen Immaculada en la Fiesta de la Concepcion, sin serlo la Concepcion, y porque en el Rezo a la misma Concepcion la Iglesia llama, llamo, y ha llamado siempre Santa; mouose pleyo en tiempo de Inocencio X. porque este decreto fingido, aparecio quatro años despues de la muerte de Urbano, y duró hasta el tiempo de Alexandro, q̄ mandò passasse, y corriese, como auia corrido en la Iglesia el titulo de la Concepcion Immaculada.

7 Confusa ocasion los Dominicos, que comunmente los Autores llaman libeladores Romanos, por auer dado a la Inquision de Roma dos libelos, o Memoriales en fauor de aquel intento, en ellos asserendo por cosa indubitable de costumbre antiquissima de la Iglesia, y de sentir de San Bernardo, S. Ildefonso, y São Thomas, que la Iglesia ni celebrava, ni auia celebrado, ni podia celebrar cosa que ciertamente no fuesse santa; que la Concepcion no era ciertamente santa en el primer instante, sino dudoso el que lo fuesse: dixeron que a essa causa, jamas auia celebrado la Iglesia la Santidad del primer instante, y que a la voz Concepcion, que la auia significado hasta Gregorio, la auia mudado Gregorio la significacion, para que no significasse determinadamente la Santidad del primer instante, sino, o del primero, o segundo, o tercero, o otro qualquiera en adelante, en quien se duese la gracia a la Virgen.

8 Estos Memoriales, aunque manifestamente estauan Anathematizados por Sixto IV. Concilio de Trento, Paulo V. y Gregorio XV. por auer buuelto al sentir condenado, de que la Iglesia celebrava la Concepcion espiritual sola, y no la natural del primer instante en gracia; todavia por auer inuentado la quimera de la mudança de la significacion de la voz, fue necesario se excitassen nuevos escandalos sobre ella, y se acudiesse al Pontifice, que claramente nos declarasse lo que celebrauamos, porque aunque la Iglesia desde Sixto IV. y antes hasta Pio V. por mas de cien años auia celebrado la preferuacion de la Virgen en el Rezo; y Missa, expressamente, y segun el sentir de los libeladores, y de todos los Santos, ni vn dia solo pudo celebrar la Iglesia preferuacion, sino fue preferuada, y contaua en el Rezo reformado de Pio V. se celebrava tan santa la Concepcion, como la Nariuidad de la Virgen, y que a la Concepcion la llamaua Santa del mismo modo, y que este era argumento palmario, y sin respuesta: todavia para aquietar las Iglesias de España, se ouio a su Santidad, para que nos declarasse su animo, y el que era, y auia sido el de la Iglesia, para no padecer engaño en el Culro de Dios, y de sus Santos.

9 El Pontifice, visto el negocio, y examinado, auiedo confirmado los

Escriptores. Y a esta causa, para el contrapeso, es fuerza que trayga solos los que son de su parecer, y a los demas los dexen en la balança de la Iglesia; y dexados, vea quan bien suena el que pocos Religiosos de Santo Domingo, y no los mejores, ni los mayores, pesan mas que el resto de la Religion de Santo Domingo, con todas las demas Religiones, en la misma balança, y tanto como toda la Iglesia en ella. Este genero de hablar mal, se puede reducir a terminos compuestos, Religiosos, y graues, porque no los ay para la respuesta, particularmente si esto lo dixo para que pesara tanto el pecado, como la gracia, aun en este tiempo, que esta intencion, como Dios solo la sabe, Dios solo la dara su peso.

Todavia supongamos, q es el pleyto con toda la Religion de Santo Domingo desde el Santo acá, incluyendo los todos, sin que falte vno; y entremos en este peso, y sepamos por donde en la Iglesia de Christo Señor nro pesa mas aquella Religion, que la de San Benito, San Bernardo, San Agustín, la del Carmen, San Francisco, vna por vna? dexo a la Compania de Iesus, que es de pocos años; y aunque pesa poco, podriase dudar, si podrá con su peso la de Santo Domingo? Este pesamos, es por parte de Padre? No; porque todos en la Iglesia han tenido por el Bautismo el ser hijos de Dios. Es por parte de Madre? Tampoco; porque la Madre de todos es la Iglesia. Es por Santos que ha tenido? No compete, ni puede competir con muchos Benitos, Bernardos, Agustinos, Carmelitas, ni excede a los Franciscos. Es por Letras? A ninguna excede, si se miran los escritos. Es por multitud de hijos? No llega con mucho a los Franciscos. Es por fabricas, Iglesias, edificios? Tomar esto a peso, mas es de Maestros de obras, y de sus oficiales, que de hombres de juicio. Pues por donde entra este tan gran peso? que aqui no se halla modo, ni camino para este exceso, ni este corejo, particularmente auiendo los Pontífices deparado, y el Concilio obrado contra su sentir lo que hemos dicho.

13 Y a la verdad, el que le pesó aqui en Murcia, es solo de quien esto se sabe; si bien no supo quan grande agrauio hizo a la Religion de Santo Domingo, tan santa, y sabia, en lo que dixo; porque la Religión de S. Domingo en sus pleitos, a quié ha acudido? A la Iglesia Romana. Quien le ha dado las Bulas de su fundacion? La Iglesia Romana. Los priuilegios con que se defienden, de donde han salido? De la Iglesia Romana. A los impugnadores de su Instituto, con que les ha tapado las bocas? Con las Bulas de los Pontífices de la Iglesia Romana. Como ha defendido la fantidad del vltimo intitá de la vida de Santo Domingo, S. Thomas, S. Pedro Martir, y otros Santos suyos de los Hereges, que no los tienen por Santos? Con las Bulas de los Pontífices, y celebridad de la Iglesia Romana. Como estienda la Cofradia del Rosario? Con las Bulas de Interceçion. Como defiende la fantidad de su Instituto contra Lutero, y Caluino? Con la confirmacion de los Pontífices Romanos. Como se defiende contra los Ordinarios, para que no conozcan de sus Religiosos? Con las Bulas de su exempcion. Como están fugetos a la Inquisicion? Por que hayen que la Inquisicion tiene Bulas del Papa sobre ellos; y solo a la Virgen, ni a su guerra con los Dominicos le han de valer Bulas, Pontífices, Iglesia Romana, Missas, Rezos, ni Fiestas? Esto cabe en juicio? Este es peso justo?

14 La razon de todo esto es, no el poder mucho, o poco; el saber mucho, o poco, el tener muchos, o pocos hijos, o muertos; ni de grade suposicion

Ag... cion

cion vna Religión y otro no; q̄e los excoſos no hazen al eſſo, ſino ſer, ó no, verdad el tiempo de vna, y no el de otra, porque en la Silla de San Pedro la verdad eſta que viene; y no humiada do vn paſſo la cauta de la original gracia de la Virgen en aquella Cathedra, y ſino fuera verdad infalible. Con que el recurrir a otra autoridad, poder, fuerças, ni letras, ni coſa alguna que eſte en los cielos, ó en la tierra, es pensamiento deſacertado; porque la verdad eſta que viene, y faltarán eſſos cielos, la tierra, y elementos, pero no la verdad en la Cathedra Apoſtólica; en ella, y por ella tiene la gracia de la Virgen eſtado de verdad infalible: Pues adonde apela el Predicador Murciano con ſu extravagancia del peſo de la Religión Dominicana? *Venit Dauid*, dize San Chryſoſtomo en ſu Pſal. 50. *non lorica, clypeo, aut baſta verum Dei ſuffragio quod vniuersi robore, ac petentia excedit communiter.* Solo ſaito Dauid al Filiteo, y aunq̄ el peſo del Filiteo era tan exceſſiuo, y Dauid peſaua poco; todavia porq̄ temia el voto de Dios de ſu parte, preualeció quien peſaua nada en los ojos de todos, al que peſaua tanto; pues que hará toda la Igleſia con el ſufragio, y voto de los Pontifices, a compañía del de Dios? Quando ſepa peſar el Predicador lo que peſa eſto, podrá ſer que ſepa lo que peſa lo que ha dicho.

15 Y pudirá auer tomado en la mano el peſo que le dio el Memorial del Maeſtro Fray Iuan Martinez de Prado, Prouincial de los Dominicos, que aſixandose en ſu parecer, para darle credito con el ſentir a ſu juicio de Santo Thomas, que fue ſuyo como mio, dize aſi: *Todos los Maeſtros, Lectores, y Predicadores tienen hecho juramento deſeguir la Doctrina de Santo Thomas de Aquino, Angelico Doct̄or de la Igleſia, aprobada por Chriſto, y por los Romanos Pontifices, Concilios, Vniuerſidades, é innumerables Religiones, y Doct̄ores.* Para que peſe mucho, como peſa la doctrina de Santo Thomas, le pone las aprobaciones dichas como peſas grandes. Y ſiendo aſi, que ſobre eſſas mismas tiene más Religiones, Vniuerſidades, Concilios, Igleſias, con la Romana Catholica, la Doctrina verdadera, y tan verdadera, q̄ de todo el poder de Dios no puede ſer falta de la gracia original de la Virgen, vea quanto más peſará, que la Religión de Santo Domingo. No le atreuió el Maeſtro Prouincial a poner en el peſo, acompañando ſolo con ſu Religión a Santo Thomas, ſino que le pareció poner en la balança todas las peſas dichas arriba, y el Predicador juzgó ſin duda, que ſabia mejor del peſo, q̄ el Maeſtro Prouincial, pues le peſa ſolo en la balança con ſu Religión en eſta cauſa, dexando en la otra toda la Igleſia, con Religiones, Vniuerſidades, Concilios, Pontifices, Bulas, y ſiglos, conſtates de antes, y deſpues de la Religión de Santo Domingo en eſte ſentir, de que la Virgen no tuuo culpa original. Si eſte buen Predicador de Murcia peſa aſi lo demas, como ha peſado eſto, no peſa a buen ojo, ſino a ojos ciegos, porque ſi aquellas peſas hazen que peſe mucho la Doctrina de Santo Thomas; como quiere que aquellas mismas con otras muchas en la balança de la gracia del primer instante de la Virgen no peſen nada? Santo Thomas peſa mucho con ellas; y la Virgen en la gracia original ſuya con ellas, y tantas mas no haze peſo, y contrapeſo a ſu balança?

16 Lo cierto es que los dones, gracias, prerrogatiuas, y excelencias admirables, de que ha habido todo el Eſpiritu Santo a la Religión de Santo Domingo, ſolo Dios (un hombre, ó Angel) podrá darles ſu juſto peſo, y a eſta cauſa el que aqui ſe busca, no es de la Religión, ſino de la cauſa de la gracia ori-

3
4
ginal de la Virgen Santissima: que puesta por los Pontifices en el fiel de la Iglesia, hallan que pesa lo que una verdad infalible de Dios, por el Culto y Fieles, y el pecado original que la achatan, lo que una memoria infalible del demonio. Lo demás, solo se puede dexar a Dios, y el Prouincial si haze, como deue, tanto peso de la Santa Religion, que gobierna, puede atender a que haze a si, y a los suyos con esta posia sumamente pesados, è infufribles, pues asi lo confiesa en el Memorial, donde se quexa de sus vltajes, y injurias. No puedo excusarme duplicar le, que en causa de la Virgen se sirua de oír a la misma Señora, que a Santa Brigida dixo lo que deua entender de los Dominicos, hijos de la gran seruidor Santo Domingo, de aquellos tiempos, y deitos, porque allí crece que de la boca de la Santissima Virgen, oira lo que conuenga a su pena, y a la afliccion en que ha puesto a Religion tan Santa. Las reuelaciones, tienen la aprobacion de muchos Pontifices, y del Eminentissimo Cardenal Torquemada, Dominico, defensor acerrimo del pecado de la Virgen; con que no podrá dexar de salir bien instruido, oyendo a la Virgen Santissima en el lib. 3. cap. 17. y 18. de la Impresion de Colonia Agripina, del año de 1628.

17 El Papa en la Bula dize: *Vetamus autem; quempiam. asserere, quod propter hoc, contrariam opinionem tenentis, videlicet gloriosam Virginem Mariam cum originali peccato fuisse conceptam, hæresis crimen, aut mortale peccatum incurere, cum a Romana Ecclesia, & ab Apostolica Sede nondum fuerit hoc deisum; proinde nos nunc minime decedere volumus, aut intendimus, quin votius contrariam illam opinionem hæresis, aut peccati mortalis, aut impietatis damnare audentes præter prænas, &c.* En esta clausula no se veda que se pueda sentir, que es la opinion del pecado de la Virgen, impiedad, ni se veda que se pueda dezir con palabras, y proposiciones, que no contengan condenacion, porque sola la condenacion se veda, ni se veda tampoco la condenacion, que se puede formar de otros principios, que no sea la Bula *propter hoc*. Como de la Fieles, sentir de la Iglesia, infalibilidad de su sentir, confirmado por la Silla Apostolica, ereccion de Religiones, y Cofradias, y otros innumerables principios ciertos, ò inciertos, de que se puede facar mal, ò bien la condenacion, como no se faque de la bula; todo lo qual he halla bastante mente explicado en el Eruditissimo Examen Theologico del Reuerendo Padre Iuan Euerardo Nidhardo, Confessor de la Reyna nuestra Señora, de la Compania de Iesus, que a la verdad esta comprehendido en él, quanto se puede desear en la materia.

18 Esto supucito, supongamos que su Magestad ha mandado que se diga con la alabanza del Santissimo Sacramento, y de la gracia del primer amante de la Virgen, *Que la opinion del pecado de la Virgen, no es heregia, ni pecado mortal, ni impiedad*, y que a dezir, esto se resiste algun Prouincial, porque el Maestro de su Escuela, lleuó lo contrario. No es mi intento aprobar este sentir, antes siento lo que se asienta por cierto en el Examen Theologico, en la proposicion 1. §. 7. y 8, y que se escufa con todo el Memorial del Reuerendo Padre Fray Iuan Martinez de Prado, en esta forma con sus mismas razones, y palabras, para que nos condene, ò se condene por su boca.

19 Dize, que en tres maneras se puede mandar a los Religiosos de Santo Domingo, que digan la alabanza, ò mandandoles que muden de opinion; y que en

su entendimiento por quien por cierto, que a nuestra Señora en el primer instante de su ser, fue concebida sin pecado original, &c. Esto aunque los Religiosos Dominicos lo tienen por muy probable, y piadoso, como de verdad lo es, no se les puede mandar lo crean, ni tengan por cierto en el estado que oy tienen las cosas, porque para tenerlo por cierto, ay tres fuertes razones, y assi ningun a autoridad humana, ni precepto del Prouincial, los puede obligar a lo contrario. Refítese pues al mandato, y dize, que esto no se lo puede mandar alguna potestad humana.

20 Porque de tres maneras se le pueda mandar, ò que mudando de opinion (porque interiormente la tienen por pecado mortal) juzgue por cierto que la opinion del pecado, no es pecado mortal: y que aunque el no serlo, es cosa muy probable, pero no se les puede mandar lo crean, y tengan por cierto, por que juran no mandarlo en el estado que oy tienen las cosas, ay tres fuertes razones.

21 Lo primero, porque Alexandro Septimo, a quien toca definir, y declarar lo tocante a la Fè, en esta vltima Bula declara, ser licito tener la opinion, de que es impiedad, y poner de comunion la excomunicacion, a los que en la Sentencia, Fiesta, ò Culto, pusieren alguna duda: y aunque manda, que nadie asserima en ella, ni se impieda lo contrario, pero no manda que no se sienta a si de ella: y si el Vicario de Christo concede, y declara ser licito, y libre de pecado el sentir, que es impiedad, ningun Prelado inferior puede poner precepto, ni mandato, que obligue a sentir interiormente lo contrario: y si lo mandasse, el mandato seria de ningun valor, y el Prelado que tal mandara, incurriria en la indignacion del Pontifice, pues con su mandato adelanta a la materia a lo que el Romano Pontifice no ha querido llegar. Este es el argumento primero. Vease que tiene mas de fuerza para excusa del Reuerendo Padre Prouincial de la alabança, que para la el cual de no dezir que la opinion del pecado, no es impiedad.

22 Lo segundo dize, que no lo puede dezir, porque por el indulto de Greg. XV. tiene facultad de enseñar lo contrario a sus Religiosos solos, y no estando renouado este priuilegio, no les pueden mandar muden de opinion. Este argumento todo es en fauor de que pueden sentir lo contrario, y a essa causa no se les puede mandar muden de opinion. A este modo dize el que se refite a dezir, que no es impiedad la opinion del pecado. Lo segundo, por todos los Pontifices de la Iglesia de Sixto Quarto acá, y por el Concilio de Trento está mandado celebrar fiesta a la gracia del primer instante, y confirmadas las constituciones de Sixto, por Paulo V. y Gregorio descomulga todos los que dixeren, q la Virgen tuuo pecado original, sin poder, ni enseñar, ni dezir lo contrario: descomulga vltimamente a los que en la Sentencia, Fiesta, y Culto, pusieren alguna duda, directè, vel indirectè, vel quouis excogitabili modo: y que a essa causa, nadie le puede mandar mudar de opinion, ni obligar a dezir que aquella no es impiedad. Vease el Reuerendo Padre Prouincial en que se diferencia esta respuesta de la suya. Y si esta excusa es mucho mas justificada, que la que dà en su razon segunda.

23 Lo tercero dize, que todos los Maestros, y Lectores, y Predicadores, bazen juramento de seguir la Doctrina de Santo Thomas de Aquino, Angelico Doctor de la Iglesia, aprobada por Christo, y por los Romanos Pontifices, Concilios, y Vniuersidades, innumerables Religiones, y Doctores, &c. Y a esta causa dize, no descubre camino como en el estado presente pueda el Prouincial obli-

obligar a los subditos a que interiormente tengan por cierta la opinion contraria. Este argumento se forma en esta manera, el que se resiste a dezir, que no es aquella opinion impiedad. Lo tercero, porque la Doctrina de la gracia original, de la Virgen, hazen juramento de seguirla todas las Vniuersidades, Religiones, y Iglesias, es aprobada por Christo en el Concilio de Trento, y por sus Vicarios, todos. Tiene Christos, Cultos, y indulgencias, votos, Religiones, y conspiracion vniuersal de todos los Catholicos; pues como se le puede obligar a apartarse del sentir de la Iglesia? y a esta causa, no se descubre modo, como en el estado presente pueda el Rey, ni el Prouincial obligar a sus subditos a que interiormente tengan por cierta la opinion de que no es impiedad el pecado de la Virgen. Corrige aora qualquiera, sin pansion, si este argumento, que es de infinita mas fuerça, y verdad, en la mayor que tema, que el del Reuerendo Padre Prouincial, prueba lo mismo de no poder dezir en el Pulpito, que no es su opinion heregia, que no poder dezir que la Virgen fue concebida en gracia.

24. Pasa adelante el Memorial, y dize, de otro modo se puede imaginar posible el obligar a los Religiosos de Santo Domingo, que digan las referidas palabras, y que prediquen la opinion piadosa, que aunque se queden interiormente con su opinion, y sentir, en la forma que les es permitido, y concedido por la Iglesia, por fauorecer a la piedad Christiana, y auitar escandalos, hablen con los mas, y digan lo que en España está tan introducido, y tan fauorecido de los Romanos Pontiffes. Toda esta clausula es factible al inrento de no dezir, que no es impiedad aquella opinion, porque en no dezirlo, a nada se contraviene, a ninguna piedad se falta, ni a ninguna costumbre, santamente introducida, y fauorecida de Pontiffes, como se falta en no dezir la alabança de la gracia original, sobre que litiga.

25. Parece estar obligados, dize, dichos Religiosos a hazerlo assi, porque ensena Santo Thomas, que por auitar el escandalo se ha de dexar todo lo que no es necessario para la saluacion, y se puede obrar todo lo que se puede hazer sin pecar, y pues la opinion piadosa es probabilissima, y comunissima, parece que aunque interiormente tengan la contraria, deuen predicar la opinion piadosa, y comun. Esta razon, que obliga fuertemente a que se diga la alabança de la gracia de la Virgen, no obliga, ni aparentemente, a que se diga que aquella opinion no es impiedad, porque en no dezirlo, ni quererlo dezir, no ay, ni ha auido escandalo, ni disformidad del sentir comun, y piadoso, ni cosa de quantas obligan a dezir la alabança.

Esto no obitante, dize el Reuerendo Padre Prouincial, y con el, y con sus mismas palabras, el que se resiste a dezir, que la opinion del pecado no es heregia: *luz ga, que qualquier persona que interiormente sintiese lo contrario, y justamente exteriormente predica se, y dicesse las palabras en la forma que oy se dizen en los Pulpitos, y en el sentir que en las Vniuersidades, Iglesias, y Cofradias, oy se jura, no podria escusar de pecado mortal, porque dezir con la boca lo contrario que se tiene en el cora con, es mentira, y simulacion; y siendo en materia graue, y en el Pulpito, y enseñando al pueblo el pecado mortal, y Dios no necessita que digamos contra lo que licitamente sentimos, ni deste modo se ha de enseñar, ni predicar, y la Reina de los cielos, como*

Ma-

Madre de la Virgen, y Subiduria eterna, no gusta, ni puede darse por servida de esta predicacion fingida. Hata aqui la razon. Y aora diga si lo puede dezir el que interiormente siente que es impiedad la opinion del pecado de la Virgen, por que no le esta prohibido que lo sienta; y si acaso tiene mas fuerza para excusarle de la alabanza la mentira, y simulacion de desagradable a Dios, y a la Virgen, que para excusarle de no dezir, que la opinion del pecado de la Virgen, no es impiedad.

26 *El tercer modo, dize, en que se puede entender, puede mandarse a los Religiosos de su Orden prediquen la opinion piadosa es, no que se les mande que muden interiormente sus sentias, ni tampoco que exteriormente prediquen contra lo que interiormente sienten, sino que pues no pueden negar, que la opinion piadosa es probable, y la mas probable, y la mas recibida, y entrainada en el coraçon de los Fieles, la prediquen como muy probable, y piadosa, y este parece el unico sentido en que se puede interpretar, que se les puede mandar, y manda. Y luego se sale a fuera, con q̄ esta alabanza se la mandan juntar con la del Santissimo Sacramento, y no se da por entendido de la fuerza de su argumento. Pero para mi proposito, ni de esse modo se puede mandar que diga el Predicador, que la opinion del pecado de la Virgen, no es impiedad, porq̄ nada de lo que en esta proposicion, *La opinion del pecado de la Virgen, no es impiedad*, ay para obligar a dezirla, concurra, ni ay en la otra de la alabanza de la Virgen, tan entrainada en los coraçones de todos; y asi la resistencia a esta tiene mas riesgos, y daños, que no la resistencia a la otra; con que facilmente verà el Reuerendo Padre Provincial, que esto haze disonancia la resistencia a dezir, que el pecado de la Virgen no es impiedad, mucho mayor se la deve hazer, por sus argumentos, y razones, la rebeldia al dezir la alabanza de la Virgen concebida en gracia.*

27 *Lo segundo, añade, que nadie favorece mas la opinion piadosa, que el Santissimo Romano Pontifice, y con todo esto no manda, que en su Capilla se digan estas palabras, &c. Lo mismo dize el que se refiere al dezir que no es impiedad la opinion del pecado de la Virgen, porque no se vsa en la Capilla del Papa, y porque se vsa en la Capilla del Papa predicar las alabanzas de la Concepcion Immaculada, de que el Papa reza, y dize Misa con toda la Iglesia Romana; y han rezado, y dicho Misa por muchos siglos los Pontifices todos.*

Lo tercero, dize, que los Romanos Pontifices, consultados de los Generales, les dan Bulas que no innoven, y que eñten, como les está mandado, y que guarden las Bulas. Este argumento viene mas para la resistencia, a no dezir, que la opinion del pecado de la Virgen no es impiedad, y pues en no dezirlo, no innova de costumbre contraria, y no diciendolo, guarda, y observa las Bulas todas perfectissimamente, sin que de no dezirlo se figan los escandalos, y ruidos que se figuen de no dezirla a la alabanza, para cuyo remedio se han dado todas las Bulas.

28 *A esto se reduce todo el Memorial, cuya alma no es nuestro intento ventilarla, ni hazerla manifesta, que aunque han trabajado no pocos en él, y contra él, todavia *latet anguis in herba*: solo deseamos saber, si estas razones de su Memorial prueban su intento, como el contrario, porque si lo prueban, como lo parece, verà sin duda que el mandato*

de

de su Magestad, estan justo para el decir la alabanga como lo fuera para el decir, que la opinion del pecado no es impiedad, y la razon es, porque la escusa de no decir lo que el Papa dize en su Bula, nunca puede ser justificada. Dize en su Bula, que a la Virgen concebida en gracia, haze, y ha hecho fielta la Iglesia, y que el auerlo sido es, y ha sido sentir de la Iglesia, Pontiffes, y Concilio, y a esta causa dize, que es deuocion digna de alabanga. Luego el que no la alaba, cosa clara, que no la juzga por digna de alabanga, y haze oposicion al Pontifice, y agrauio a toda la Iglesia, en su resistencias, tengase interiormente el sentir que quisiere. Del mismo modo, el que se resistiese al mandaro de decir, y publicar en los Pulpitos, que la opinion del pecado, no es impiedad, incurriria sin duda en la Bala, porque con su resistencia, aunque interiormente sintiese lo que quisiere, daua a entender, que condenaua la opinion, como impiedad, si bien es mucho de considerar, que el pecado de la Virgen, *nec directe, nec indirecte, nec quouis excogitabili modo*, se puede pronunciar, ni la gracia ponerse en duda, pero el que el pecado de la Virgen sea impiedad, se puede pronunciar, y decir, no con condenacion, condenando absolutamente con condenacion rigurosa la opinion, pero se puede decir opinatiue, dubitatiue, y de mil modos, como ninguno llegue a ser condenacion, como en el Examen Theologico mostrò eruditamente el Reuerendissimo Padre Iuan Euerardo Nidardo, Confessor de la Reyna nuestra Señora: y con esto verà de passo el Reuerendo Padre Prouincial, que somos tan benignos juezes, que igualmente condenamos al que se resistiese a decir, que la opinion del pecado no es impiedad, que al que se resiste a decir, que la Virgen fue criada en gracia, dandole mas de lo que deuemos, porque vencido de sus argumentos, nos dà lo que està obligado por todo derecho diuino, y humano.

29 Todo lo dicho se entiende conforme a lo estado en que se deuen considerar la gracia del primer instante de la Virgen, ò su pecado original, por lo que manda el Pontifice, no por eleitado, que asì la gracia, como el pecado tienen, segun Autores gratissimos, que le refiere, y prueba solidamente el Examen Theologico no dando difinicion expressa de la gracia, y tratando los otros generos de difinicion, que se compadecen con la Bula, y Fielta; y por lo menos de mas de setenta años a esta parte casi todos los Autores ponen la gracia en estado de proxima a la difinicion; y quando està proxima ser de Fè, està proximo el pecado a ser heregia; y siendo asì, que se cumple con la voluntad de su Santidad con no condenar el pecado como heretico: los Fieles, y Predicadores sabios no solo lo callan (aunque lo sientan) pero dizen, y publican, aun sin mandar se lo; que la opinion del pecado de la Virgen, ni es heregia, ni impiedad; Quanto mas deuiera el Reuerendo Padre Prouincial decir, que la Virgen fue criada en gracia? Y que lo fue, lo siente la Iglesia, el Concilio, y los Pontiffes; y este dize, que el sentirlo, confesarlo, y predicarlo es piedad, deuocion, y culto de Dios; virtudes sobrenaturales que las autoriza la gracia con que se obran. Y no dize, que es sentir suyo, ni de la Iglesia el que la opinion del pecado no es impiedad: y a esta causa puede el Reuerendo Padre Prouincial con-

considera que no solono pesamos con pesas, ni pesos falsos en ueridad, ni lo que dize en su Memorial, pero le damos vn peso largo; y vna medida conuada, contentandonos, que haga con la gracia de la Virge, de tanta altura en la Iglesia, por la celebridad, Rezos, y Missa, lo que hazemos con la opinion del pecado, puesta en el profundo de la cercania, y proximidad a su condenacion expresa; y con que valga a la alabanza de la Virgen quando dize en su Memorial, pues todo prueba mas eficazmente el que a nadie se puede obligar a que diga, que la opinion del pecado de la Virgen no es heregia, pecado mortal, o impiedad, si quiera porque Christo Señor nuestro dize, que *in eadem mensura, qua mens fueritis, remittetur uobis*, mida la gracia de la Virgen en su alabanza, como medimos la opinion de la culpa; porque al buen pagador no le duelen prendas; y siendo tantas las del Padre Prouincial, sera lastima que las empeñe mas para su daño, que para pronecho suyo, y de Religion tan santa. En Zaragoza año de 1663.

Fray Christofomo de la
Madre de Dios.